

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALT

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCII	Salta, 27 de Julio de 2001	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 44 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.196	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR Sr. JUAN ANGEL PEREZ MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALT *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:**Texto no mayor de 200 palabras****Por cada
Publicación****Excedente
(p/c.palabra)**

• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separen.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, I, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. Ed. N° 1.461 del 20/07/01 - Creación de Unidades Educativas	3757
M. Ed. N° 1.463 del 20/07/01 - Creación de Establecimientos Educativos	3757
M. Ed. N° 1.464 del 20/07/01 - Creación de Unidades Educativas	3758
S.G.G. N° 1.465 del 20/07/01 - Rectifica parcialmente Decretos N°s. 1.398/93, 1.813 y 2.729/94. Adjudicación en venta de inmuebles en Barrio Los Olivos e Isla Soledad de esta Ciudad	3758
S.G.G. N° 1.466 del 20/07/01 - Adjudicación en venta de inmuebles ubicados en la localidad de Cachi	3759

DECRETO SINTETIZADO

M. Ed. N° 1.462 del 20/07/01 - Creación nuevas divisiones	3760
---	------

RESOLUCIONES

N° 063 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 081	3760
N° 047 - EN.J.A.S.A (Ampliatoria) N° 083/97 - Reglamento "La Changuita"	3766

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

N° 055 - Edmundo Mario Barazutti, Silvia Ester Andolfi y Juan Carlos Sánchez - Causa N° 16.502/01	3768
---	------

SUCESORIOS

N° 050 - Vilte, Eduardo Mauricio - Expte. N° 1C-37.793/99	3768
N° 045 - Aguirre, Rosa María y Amado, Antonio - Expte. N° 1C-49.291/00	3768
N° 042 - Castro, Guillermina y/o Guillermina Castro García de Santa Cruz - Expte. N° 1-C-56.292/00	3769
N° 039 - García Aguirre, Cándido y Mancusso, Delicia Aída - Expte. N° C-26.541/99	3769
N° 035 - Burgos, Mercedes - Expte. N° 24.546/01	3769
N° 022 - Vargas, Daniel Ramón - Expte. N° 1C-54.048/00	3769
N° 021 - Gregorio Shekendemian y Orietta Aparicio u Orietta Aparicio Alemán de Shekendemian - Expte. N° 010.983/01	3769
N° 019 - Argentina Fatas de Salazar - Expte. N° 9.144/01	3769
N° 017 - Coronel, Ciriaco Remigio - Expte. N° 11.170/00	3770

REMATES JUDICIALES

N° 059 - Por: Juana Rosa de Molina - Juicio: Expte. N° C-61.248/00	3770
N° 048 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 2C-53.712/00	3770

EDICTOS DE QUIEBRA

Pág.

N° 044 - Paratz, José - Expte. N° B-86.566/96.....	3771
N° 013 - Carlos Alberto Bella - Expte. N° 7.429/99	3771

EDICTO CITATORIO

N° 020 - Héctor Germán González y Rubén Jorge González - Expte. N° 63.127/75 y otros.....	3772
---	------

EDICTO JUDICIAL

N° 057 - Banco Francés S.A. vs. Martínez, Roberto Miguel - Avila, María Margarita - Expte. N° C-52.065/00.....	3772
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 061 - Mediolalum S.A.	3773
N° 056 - Los Reulés S.R.L.	3773

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 008 - Ferretería Pellegrini.....	3774
-------------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 009 - Enrique Llaya e Hijos S.A., para el día 18/08/01	3774
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 062 - Club Social Campo Quijano, para el día 12/08/01	3775
N° 060 - Asociación Podólogos - Pedicuros de Salta, para el día 23/08/01	3775
N° 058 - Gas Club Salta, para el día 10/08/01.....	3775
N° 054 - Centro Vecinal Social y Cultural B° Cabildo, para el día 17/08/01	3776
N° 053 - Club Amigos de la Montaña, para el día 11/08/01	3776

RECAUDACION

N° 064 - Del día 26/07/2001.....	3776
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.461

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 160-1.934, 1.929, 1.939, 1.937, 1.924, 1.927, 1.905, 1.922, 1.936, 1.928, 1.915, 1.932, 1.930, 1.909 y 1.904/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las creaciones de cursos en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General han tomado intervención y aconsejan hacer lugar a lo gestionado a los efectos de atender la demanda educativa;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 01/03/01, las creaciones de cursos en Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales detalladas en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

VER ANEXO

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.463

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 160-1.933, 1.931, 1.897, 1.899, 1.910, 1.898/01, 1.891/00, 1.940, 1.903, 1.943, 1.945 y 1.926/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos de capacitación en diversas unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General han tomado intervención y aconsejan hacer lugar a lo gestionado a efectos de atender la demanda educativa y brindar capacitación en actividades con posibilidades de inserción laboral;

Que se ha consultado al Departamento Contabilidad de este Ministerio, quien informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y se adjuntan las imputaciones preventivas correspondientes;

Que las presentes creaciones no transgreden lo dispuesto por Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las creaciones nominadas en el

Anexo I del presente instrumento legal de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

VER ANEXO

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.464

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 159-29.712, 29.714, 29.716, 29.720, 29.722, 29.723, 29.724, 29.725, 29.729, 29.731, 29.737 y 29.735/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita las creaciones de los cursos de diversas carreras en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General han tomado intervención y aconsejan hacer lugar a lo gestionado por promoción de alumnos;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que según informe de la Dirección General del Nivel la apertura de los cursos que por autos se tramitan no implica mayor erogación presupuestaria, debido al cierre de carreras en los establecimientos educativos solicitantes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 12/03/01, las creaciones de Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior detalladas en el anexo que forma parte de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

VER ANEXO

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.465

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-27.221/00.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Area Social del Programa Familia Propietaria informa que se han detectado errores de carácter tipográfico en el Anexo de los Decretos N° 1.398/93, 1.813/93 y 2.729/94, por lo que corresponde sean subsanados.

Que por otra parte también informa que se han efectuado solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales en el Barrio Los Olivos e Isla Soledad de nuestra Ciudad, de acuerdo al Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo N° 10.044 de la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto en el VISTO del presente, corresponde la rectificación parcial de los Decretos N°s. 1.398/93, 1.813/93 y 2.729/94.

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de los vecinos del Barrio Olivos e Isla Soledad, se debe tener en cuenta que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifíquese parcialmente los Decretos N°s. 1.398/93, 1.813/93 y 2.729/94 los que quedarán redactados conforme se detalla en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2° - Adjúquese en venta a las personas comprendidas en el Anexo II que integra el presente decreto, los inmuebles individualizados en el Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo N° 10.044 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° - El pago del precio establecido en el Anexo II del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 4° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 5° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 6° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 5°.

Art. 7° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

VER ANEXO

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.466

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-30.253/01.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Area Social del Programa Familia Propietaria informa que numerosas personas que viven en la denominada Villa Esperanza y Barrio Cooperativa de la localidad de Cachi, departamento Cachi, de acuerdo a los Planos de Desmembramiento, Unificación y Loteo N° 000.316 y 000.318 de la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de los vecinos de los Barrios Villa Esperanza y Cooperativa de la localidad de Cachi, se debe tener en cuenta que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad

Ejecutora Provincial, Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matriculas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el anexo que integra el presente decreto, los inmuebles individualizados en los Planos de Desmembramiento, Unificación y Loteo N° 000.316 y N° 000.318 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el anexo del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

VER ANEXO

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 1.462 - 20/07/2001 - Expte. N° 160-1.845/00.

Artículo 1° - Autorízase, con vigencia al 12/06/00 y hasta el 12/12/00, la creación de los cursos de Ciclo de Adiestramiento que se detallan, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.112 de Cafayate del departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

* Computación: 1er. año, 1ra. división, con diez (10) horas cátedra semanales, turno mañana.

* Computación: 1er. año, 1ra. división, con diez (10) horas cátedra semanales, turno vespertino.

* Carpintería Artesanal: 1er. año, 1ra. división, con diez (10) horas cátedra semanales, turno vespertino.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

RESOLUCIONES

O.P. N° 063

R. s/c. N° 9.157

Salta, 24 de julio de 2001

RESOLUCION N° 081

**Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expte. N° 08-2.364/01.

VISTO el Decreto N° 1.025/01; y,

CONSIDERANDO:

Que el mentado instrumento ordena: Artículo 1° - Declárese de Interés Público la Iniciativa Privada presentada por la Cooperativa Pesquera "La Unión Ltda.", con las adecuaciones, correcciones, condiciones y limitaciones sugeridas por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.070; reconociéndose el puntaje por autoría conforme lo establece la Ley N° 6.838 y su reglamentación, Dcto. N° 805/96. Artículo 2° - Encomiéndase a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la adopción del proceso de selección más adecuado a los fines propuestos.

Que a raíz del mismo se confeccionaron los pliegos licitatorios pertinentes, por cuanto la normativa vigente en la materia (Ley N° 5.513, Dcto. N° 120/99) impone a la Licitación Pública como el proceso de selección a ser adoptado.

Que luego del llamado a Licitación convenientemente publicado, se presentó como único oferente la Cooperativa autora de la Iniciativa Privada oportunamente presentada, todo lo cual quedó debidamente asentado en Acta de fecha 08/05/01 de Escribanía de Gobierno.

Que habiéndose llevado a cabo los diferentes pasos subsiguientes del proceso licitatorio por la Comisión Evaluadora designada al efecto por Res. N° 033/01 -Calificación, Preadjudicación-, se Adjudicó a la Cooperativa mencionada precedentemente.

Que debe completarse el marco normativo que regirá las actividades a ser llevadas a cabo por la Cooperativa adjudicada, la que quedará habilitada para realizar el proyecto científico-técnico de monitoreo y evaluación sobre la sustentabilidad del desarrollo de una pesquería en el Río Bermejo - jurisdicción Salta.

Por ello,

**El Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar a la Cooperativa "La Unión" Ltda., inscripta mediante Res. INAES N° 1.391/00, a realizar el proyecto científico-técnico de monitoreo y evaluación sobre la sustentabilidad del desarrollo de una pesquería en el Río Bermejo - jurisdicción Salta (Res. N° 033/01 Se.M.A.De.S.).

Art. 2° - A los fines del artículo precedente, la "Habilitada" deberá ajustarse al subsiguiente marco técnico normativo:

1 - Cuota total de extracción a habilitarse.

Se otorga una cuota total de extracción de hasta **403,3 Tn./año para el habilitado**; correspondiendo la cuota total al peso vivo de los peces capturados. Entendiéndose por peso vivo al peso total de los ejemplares, incluyendo las vísceras y la cabeza, cuyo peso, si bien depende de la especie, del sexo, del momento y características de su ciclo reproductivo, de la edad y por ende del tamaño del ejemplar y de la alimentación del momento, se estima en el 20% del pez completo.

2 - Especies habilitadas y Cuotas de extracción correspondientes.

En la siguiente tabla se detallan las únicas especies habilitadas para la pesca comercial, con sus respectivos porcentajes de participación en la captura total, cuotas máximas de extracción correspondientes y tallas mínimas de captura habilitadas:

	Boga	Bagre	Surubí	Sábalo	Dorado
Porcentajes de participación en la captura declarados	2%	2%	4.5%	86%	2.5%
Cuota proporcional en Kg./año para la habilitada	8316	8316	18711	357588	10395
Tallas mínimas de captura (en cm.)	30 cm.	25 cm.	70 cm.	35 cm.	60 cm.

Las cuotas máximas de extracción por especie corresponden asimismo, al peso vivo de los ejemplares capturados. Este peso se corroborará a partir de la información de los pesos de los ejemplares eviscerados, declarados en las Guías de Captura; utilizando para ello la relación encontrada entre peso

eviscerado (que se estima con una disminución del 20%) y peso vivo, durante los dos primeros meses del monitoreo.

Las especies habilitadas y englobadas dentro de los nombres comunes de la tabla, son las siguientes: Surubí

("pintado": *Pseudoplatystoma coruscans*, "rayado": *P. fasciatum*; Boga (*Leporinus obtusidens*); Sábalo (*Prochylodus platensis*); Dorado (*Salminus maxillosus*); Bagre ("blanco": *Pimelodus albicans*; "amarillo": *P. clarias*).

3 - Especies excluidas de la habilitación.

Se excluye de la habilitación para el aprovechamiento comercial a las especies **Pacú** (*Piaractus mesopotamicus*) y **Robal** (*Paulicea lutkeni*), ambas especies emblemáticas y protegidas estrictamente en otras jurisdicciones; como también cualquier otra especie que no se encuentre incluida en el apartado anterior. Sin embargo, la captura de ejemplares correspondientes a estas especies deberá ser registrada en las "Guías Control de Captura por Excursión de Pesca", a los fines de su monitoreo.

4 - Artes de pesca.

Se deberá utilizar como único medio de captura las siguientes artes: Redes de cerco de hasta 70 m. de long. y hasta 6 m. de altura. El intervalo de tamaños de malla debe ser entre 130 mm. y 150 mm. entre nudos de la diagonal, medidos con malla estirada. Su confección debe ser con hilos multifilamento.

Las redes deben constar de un solo paño de malla, quedando prohibido el uso de trasmallos.

Se implementará un sistema de Identificación de las Redes para su control por la Autoridad de Aplicación.

5 - Embarcaciones autorizadas. Identificación.

Para la navegación se utilizarán, exclusivamente, chalanas sin motores. Las chalanas deben estar correctamente identificadas, con su número correspondiente del registro de la autoridad de aplicación; éste debe estar estampado a ambos lados de la proa con pintura de color negro con trazos de 18 cm. de alto y 4 cm. de ancho como mínimo; sobre un recuadro de fondo blanco.

6 - Zona de pesca permitida. Zonas Prohibidas.

Se habilita para la pesca comercial el tramo del Río Bermejo desde el puente carretero de la Ruta 34 a la altura de la localidad de Manuel Elordi, aguas abajo hasta el límite interprovincial con Chaco.

Se excluye de esta habilitación a todos los afluentes del Río Bermejo, entre ellos el Río San Francisco. Queda prohibido pescar con fines comerciales, aguas arriba del límite especificado.

Los lugares específicos de desembarco serán los siguientes:

* En la ribera Sur del río: Curcui, Carboncito, Vaca I, Vaca II, Fagastín, Pozo Verde, Los Limones,

Divisadero, Cástulo, La Soledad, La Esperanza, El Destierro.

* En la ribera Norte del río: Santa María, La Misión, El Carretón, El Colgao, Madrejón, La Salvación, El Sauzal, Fortín Belgrano.

7 - Determinación de los períodos de veda.

Se declara una veda total para pesca comercial, durante el mismo período establecido por las normas dictadas al efecto por la Autoridad de Aplicación conforme el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 120/99, esto es, por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la pesca deportiva. Durante este período se deberá continuar con las tareas de monitoreo.

8 - Tiempo de la Habilitación.

El tiempo de habilitación para la realización del Proyecto, es de **24 meses** contados a partir de la habilitación, **incluyendo** los períodos de **veda** precitados.

El tiempo contemplado tiene el objeto de permitir el monitoreo del estado del recurso durante dos ciclos hidrológicos completos, sin perjuicio de su interrupción en etapas anteriores debido a la identificación de impactos negativos sobre el recurso como consecuencia de la pesquería o de cualquier otra causa natural o artificial.

9 - Facultad de Variar las condiciones por la Autoridad de Aplicación.

La regulación de la habilitación se ajustará de acuerdo a un proceso adaptativo dinámico, tomando los datos del monitoreo para su ajuste.

La implementación del proyecto se ajustará a todas las pautas previas fijadas por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las modificaciones que la misma considere oportunas en función del estado de recurso, respecto de las cuotas de extracción, esfuerzos de captura, zonas, períodos de veda o cualquier otra pauta de manejo.

La Autoridad de Aplicación podrá determinar aún la suspensión total o parcial de la actividad, por cualquier causa natural o artificial que lo justifique, en forma fundada y debidamente notificada.

10 - De la extinción del plazo de la habilitación. Dictamen de la Autoridad de Aplicación.

Transcurrido el tiempo de la habilitación, caducarán automáticamente de pleno derecho, todos los efectos del Acto de habilitación.

Receptado el informe con las conclusiones finales de la Habilitada, la Autoridad de Aplicación realizará un informe evaluando todo lo concerniente al proyecto

habilitado, emitiendo un dictamen sobre la conveniencia o no de la continuidad y modalidad de la actividad.

Si de lo dictaminado resultare la conveniencia de la actividad, se instrumentará un nuevo llamado a licitación pública.

11 - Plan de monitoreo.

Se implementará un sistema de monitoreo de la pesquería a costa y cargo del habilitado, con el objeto de detectar posibles efectos negativos sobre las poblaciones de peces como consecuencia de una sobrepesca; entre ellos: Eliminación progresiva de ejemplares de mayor tamaño (reducción de la talla media de captura durante el monitoreo), desaparición de las especies de mayor tamaño, reducción de la biomasa de peces, todos estos cambios conducen a una situación de inestabilidad de las comunidades fcticas.

Dicho Plan de monitoreo constará de tres fases de desarrollo:

11.1 - Fases del Plan de Monitoreo.

11.1.1. Fase 1: Detección de señales del efecto de la pesca o de la intensidad de pesca sobre la población.

Para ello se evaluará:

- a. Cambios en la abundancia relativa de las especies fcticas del río.
- b. Variación en las capturas total y específica por unidad de esfuerzo (CPUE) en función del tiempo.
- c. Cambios en la abundancia relativa de las especies más valiosas y/o de la captura total.
- d. Aumento del esfuerzo de pesca.
- e. Cambios en la composición de edades.
- f. Variación de la estructura de tallas. Evaluación de la talla media de captura.

11.1.2. Fase 2: Evaluación a largo plazo.

Se debe realizar con el fin de relacionar, en situación de equilibrio, intensidad y selectividad de la pesca con las capturas obtenidas.

A partir de la información obtenida en la fase anterior se utilizarán modelos para realizar predicciones sobre las capturas.

11.1.3. Fase 3: Recomendaciones sobre la captura permitida el año siguiente.

Sobre la base del seguimiento realizado en la fase 1 y las predicciones de la fase 2; los responsables del

monitoreo científico-técnico, deben realizar recomendaciones a la Autoridad de Aplicación acerca de la captura permitida para el año siguiente.

11.2. Metodología de Muestreo de la Captura.

Los datos necesarios para llevar a cabo el monitoreo previsto se obtendrán de la siguiente manera:

11.2.1. Registro diario realizado por los pescadores habilitados:

Cada patrón de embarcación deberá llenar una "Guía Control de Captura por Excursión de Pesca". Esta guía se completará por cuadruplicado; destinándose una de las copias al personal que realizará el monitoreo técnico.

Se deben consignar en la guía de captura todos los datos requeridos, incluidos los de las especies no autorizadas para su aprovechamiento.

11.2.2. Registro directo de control realizado por los profesionales responsables del monitoreo científico-técnico:

En forma complementaria al registro diario, los responsables del monitoreo científico-técnico, deberán registrar de forma directa como mínimo dos veces al mes, la totalidad de los ejemplares capturados mediante la utilización, por parte de los pescadores, de las diferentes artes autorizadas. Esto es a los fines de obtener información biológica, no sólo de los ejemplares seleccionados para su comercialización, sino también de todos aquellos ejemplares de las diferentes especies, susceptibles de ser capturados por un arte de pesca determinado, ampliándose de esta manera el rango de tallas a ser monitoreadas.

A partir de la captura total obtenida mediante un arte determinado, los responsables del monitoreo científico-técnico registrarán el peso de la captura total y de la captura absoluta por especie.

Se deberá tomar una submuestra de la misma, utilizándose un "factor de ampliación" del 10% para cada especie, es decir que sobre el peso total capturado de cada especie se tomará una submuestra del 10% de dicho peso. La submuestra deberá ser además representativa de las diferentes tallas capturadas de cada especie y proporcional a las mismas. De la submuestra se registrará:

- a) Peso Total.
- b) Peso Eviscerado.
- c) Longitud Total (tomada desde el hocico hasta la porción más distal de la aleta caudal).
- d) Longitud Estándar (tomada desde el hocico hasta la última vértebra caudal).
- e) Sexo y Estado de Madurez de Gónadas.

Con la información obtenida se deberán estimar los siguientes parámetros biológicos - pesqueros necesarios para evaluar la sustentabilidad biológica de la pesquería:

- a. Captura relativa en biomasa y número por especie.
- b. Estructura de tallas por especie en la captura.
- c. Talla media de captura por especie y Talla media de captura total.
- d. Talla o Edad del Reclutamiento del stock pesquero y talla mínima de captura para cada especie.

11.3. Presentación de los resultados del monitoreo.

- Al cabo del **segundo mes** de monitoreo, se deberá aportar a la Autoridad de Aplicación un informe donde conste la relación matemática entre peso vivo y peso eviscerado para cada una de las especies habilitadas.

- Se deberá aportar a la Autoridad de Aplicación un **Informe Semestral**, con los resultados analizados del monitoreo, conteniendo la información necesaria para el conocimiento de la sustentabilidad de la pesquería, descripta hasta aquí.

- Se especificará asimismo en el **Informe Anual**, la siguiente información para cada especie capturada:

- a) Reproducción y talla media de madurez sexual.
- b) Relación talla y peso.
- c) Reclutamiento.
- d) Relaciones tróficas de los peces de la comunidad.
- e) Curvas de crecimiento en tallas y pesos.
- f) Recomendaciones y alternativas de manejo.

- **Anualmente** los profesionales responsables del monitoreo científico-técnico expondrán los resultados en un **Taller con la participación** de los pescadores y personal de la Autoridad de Aplicación.

11.4. Presentación de las conclusiones definitivas.

La Habilitada deberá, al término de un (1) mes a partir de la expiración del término de la Habilitación (24 meses), presentar las conclusiones definitivas del Proyecto y del monitoreo en él incluido, así como una ponderación frente a los datos y predicciones propuestos en el EIAS correspondiente y un dictamen sobre la conveniencia, posibilidades y modalidad del aprovechamiento pesquero en la jurisdicción provincial de la cuenca inferior del Río Bermejo.

12 - Comercialización del Producto.

Se autoriza la comercialización del producto obtenido por el habilitado, conforme las pautas estipuladas precedentemente. El control del mismo se realizará por el sistema de Guías previsto en el apartado de Fiscalización y Control.

El Habilitado deberá contar con las habilitaciones correspondientes para la venta para consumo del pescado, así como deberá cumplimentar toda la normativa alimentaria, sanitaria e impositiva aplicable.

13 - Control y Fiscalización.

La documentación necesaria que proveerá la Autoridad de Aplicación para el control y fiscalización de la actividad será la siguiente:

13.1. Licencia de pesca comercial intransferible (portada por cada pescador).

13.2. Guías de Control de Captura por Excursión de Pesca.

13.3. Guías de Distribución y Transporte.

13.4. Planilla de Control del Funcionario emisor.

13.1. Licencia de pesca comercial intransferible (portada por cada pescador).

Se otorga previo pago del Arancel correspondiente.

Para esto, el habilitado debe enviar a la autoridad de aplicación una nómina completa de los patrones y su grupo de pescadores, especificando: Nombre y apellido completos, nacionalidad, domicilio, D.N.I. (fotocopia de las primeras hojas), acompañados de dos fotos 4 cm. x 4 cm., embarcaciones de que se dispone, artes de pesca; monto de arancel correspondiente.

Tendrán vigencia anual.

La veda significa la suspensión de todas las licencias.

13.2. Guías de Control de Captura por Excursión de Pesca.

Se extenderán por cuadruplicado y numeradas.

Se deberán completar en cada excursión de pesca, incluyendo todos los datos requeridos.

Amparán el producto regularmente consignado desde el sitio de desembarco hasta el lugar de acopio.

Procedimiento:

a) El funcionario deberá completar en presencia del solicitante, los datos correspondientes a: "Fecha de entrega", "Nombre del Patrón", "N° de Licencia", "Lugar y fecha de bajada", "Lugar y fecha de salida", "N° de chalana", "Marca y chapa del vehículo".

b) Previo volcado de estos datos en una planilla de control, el funcionario designado entregará la

guía correspondiente al solicitante, firmada y sellada.

- c) Una vez concluida la excursión de pesca, el patrón completará en el sitio de desembarco los demás datos correspondientes; tanto en la sección de "Monitoreo Técnico", como en la sección "Control y Fiscalización", excepto los de la fila correspondiente a "Pesos de la captura".
- d) En el lugar de acopio se deberá pesar el producto y completar la fila correspondiente en la guía.
- e) El Original quedará en poder del habilitado y amparará la legitimidad de origen del producto acopiado. Del mismo se harán constancias en las Guías de Distribución y Transporte correspondiente.
- f) El Duplicado deberá ser entregado en el puesto de control más próximo al lugar de desembarco, haciéndose constar la intervención por el funcionario de control competente, al dorso de las guías.
- g) Se deberá entregar al funcionario designado, el Triplicado de la Guía, con todos los datos requeridos y la constancia de control al dorso. Lo dicho se deberá realizar necesariamente, al momento de requerir una nueva guía.
- h) El Cuadruplicado, estará destinado al personal encargado del monitoreo técnico propuesto.
- i) Las guías tienen el valor de declaración jurada debiendo ser completadas con tinta inborrable, sin tachaduras, ni enmiendas.

13.3. Guías de Distribución y Transporte.

Se extenderán por cuadruplicado y numeradas.

Se utilizarán en caso de transportarse el producto desde el lugar de acopio hacia lugares de expendio de terceros.

- a) Deberán ser completadas y entregadas por el Habilitado acopiador del producto, bajo declaración jurada.
- b) Las guías de distribución y transporte deberán ser completadas con todos los datos consignados, y cada copia de las mismas tendrá el siguiente destino.
- c) El Original y Duplicado deberá ser portado por el Transportista. El Original será entregado al comprador consignatario, con el cual el mismo amparará el origen legítimo del producto. El Duplicado será presentado en caso de intervención por funcionarios competentes en control de ruta, haciéndose constar al dorso de ambos. En caso de no producirse esta

intervención deberá ser remitido a esta Secretaría.

- d) El Triplicado deberá ser remitido al funcionario emisor por el Habilitado.
- e) El Cuadruplicado quedará en poder del Habilitado, a los efectos de los controles internos o externos.
- f) Las guías tienen el valor de declaración jurada debiendo ser completadas con tinta inborrable, sin tachaduras, ni enmiendas.

13.4. Planilla de Control del Funcionario emisor.

El funcionario que emitirá y receptorá los instrumentos de control precitados, deberá consignar todos los datos requeridos en la Planilla de Control que le provea la Autoridad de Aplicación.

14. Canon y Tasa.

14.1. Canon.

El Habilitado deberá oblar un Canon único anual por Kg. para todas las especies, conforme surge del Art. 28 del Decreto N° 120/99, determinándose una suma fija por cada kilogramo de pescado habilitado para la extracción, que surgirá de la Oferta Económica del Adjudicatario y nunca será inferior a \$ 0,01/kg. (un centavo/kilogramo). La misma será abonada. En su proporción respectiva, mensualmente por adelantado entre los días 01 al 05 de cada mes (Art. 32).

Al vencimiento del plazo de pago operará la mora automática del habilitado y la suspensión de todos los efectos de la habilitación concedida, hasta su efectivización.

14.2. Tasa Retributiva de Servicios.

Se cobrará una Tasa Retributiva Anual por el otorgamiento de la Licencia para ejercer la pesca comercial y la inscripción en el registro, de \$ 25,00 (Pesos veinticinco) por cada persona física que practique la misma. Debe abonarse en forma simultánea al pago del canon y que dará derecho a la obtención de la licencia Anual para práctica de la pesca comercial referida. La falta de licencia impide la práctica de la actividad habilitada.

Se oblará asimismo una Tasa Retributiva Mensual del Servicio de Fiscalización y Control de \$ 0,04 (Cuatro centavos) por Kg. de pescado extraído y pesado, para todas las especies. El cálculo se realizará en orden a los cupos consignados en las guías rendidas. El pago se deberá hacer efectivo a mes vencido, entre el primero y el cinco de cada mes. Al vencimiento de dicho plazo de pago operará la mora automática del Habilitado y la suspensión de todos los efectos de la habilitación concedida, hasta su efectivización.

Art. 3° - A los fines del artículo precedente, la "Habilitada" deberá ajustarse al subsiguiente marco legal normativo, conformado por las normas y documentos que se detallan a continuación, las cuales, en caso de discrepancias entre las mismas, primarán unas sobre otras en el orden aquí establecido:

1. Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de "Habilitación".

2. Ley N° 6.838 de Contrataciones de la provincia de Salta.

3. Decretos N°s. 805/96 y 1.448/96.

4. La Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta.

5. La Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00.

6. La Ley N° 5.513 y su Decreto Reglamentario N° 120/99.

7. Legislación ambiental vigente en la provincia de Salta en tanto resulte aplicable en virtud del objeto del presente llamado.

8. Legislación impositiva de la provincia de Salta en cuanto sea compatible y aplicable en virtud del objeto del presente llamado.

11. Legislación alimentaria y sanitaria municipal, provincial y nacional aplicable en virtud del objeto del presente llamado.

Art. 4° - Publicar en Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Dr. Francisco Javier López Sastre

Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Sin cargo

e) 27/07/2001

O.P. N° 047

F. N° 128.482

EN.J.A.S.A.

Ampliar Reglamento de Tómbola

Modalidad de Apuesta: "La Changuita"

Artículo 1° - Ampliar el Reglamento de Tómbola Sistematizada aprobado en la Resolución N° 083/97 de fecha 26/02/97, incorporando una modalidad de apuestas denominada "La Changuita", conforme al Reglamento siguiente.

Art. 2° - Rigen para la presente modalidad las disposiciones del Decreto de la provincia de Salta N°

9.890/65 y de la Resolución N° 083/97, sus modificatorias y/o ampliatorias.

Reglamento "La Changuita"

Artículo 1° - Autorizar la toma de apuestas de números, en cantidad no menor a una combinación de tres números de dos (2) cifras cada uno y no mayor a combinaciones de siete (7) números de dos (2) cifras cada uno, en todos los casos diferentes entre sí, de acuerdo a las condiciones siguientes.

Art. 2° - Las apuestas que se realicen a la modalidad dispuesta en la presente se realizarán bajo la denominación de "La Changuita".

Art. 3° - Las apuestas que se realicen a la modalidad denominada "La Changuita", alcanzarán en todos los casos y para cada uno de los números, a las dos (2) últimas cifras del primero al vigésimo premio del sorteo de Tómbola de Salta. Cuando las apuestas se realicen en jurisdicciones de otras Provincias que cuenten con convenio para tal efecto, las apuestas que se realicen a la modalidad denominada "La Changuita", alcanzarán en todos los casos y para cada uno de los números, a las dos (2) últimas cifras del primero al vigésimo premio del sorteo de Tómbola o Quiniela, según sea su denominación y conforme al sorteo que realice esa provincia para cada sorteo.

Art. 4° - No se admitirán apuestas con alcance a menor número de premios que el establecido en el artículo anterior, así tampoco una combinación de números mayor o menor a la establecida, ni de mayor o menor cantidad de cifras.

Art. 5° - Las apuestas se recibirán en cupones que contendrán como mínimo los siguientes datos: a) la denominación de la modalidad "La Changuita"; b) el número de sorteo; c) la fecha del sorteo; d) el número de cupón; e) el número de la Agencia que tomó la apuesta y el número de subagencia; f) el número de la máquina terminal de captura de apuestas automatizadas; g) la hora en que se realizó la apuesta; h) la fecha de caducidad o prescripción del derecho al cobro del premio que le pudiera corresponder; i) los números de la combinación apostada; j) el importe apostado y k) dos números de control o validación de apuestas generados aleatoriamente por el sistema.

Art. 6° - Programa de Premios:

A) Apuestas realizadas a combinaciones de tres (3) números de dos (2) cifras, en caso de acierto obtendrán un premio equivalente a ochenta (80) veces el valor apostado.

B) Las apuestas realizadas a combinaciones de cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) números,

obtendrán acierto cuando por lo menos, una combinación de por lo menos tres números de dos (2) cifras seleccionados resulten extraídos en el sorteo dentro de las dos (2) últimas cifras de los veinte (20) premios del extracto del juego de Tómbola en la provincia de Salta y de Tómbola o Quiniela, según sea su denominación en otras provincias o jurisdicciones. A partir de ese acierto y de acuerdo a la combinación de números seleccionados, se establece la siguiente escala de premios:

*** En las apuestas a combinaciones de cuatro (4) números:** a) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a un ciento ochenta (180) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado.

*** En las apuestas a combinaciones de cinco (5) números:** a) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a novecientas (900) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a veinticuatro (24) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado.

*** En las apuestas a combinaciones de seis (6) números:** a) el acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a tres mil seiscientos (3.600) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a noventa (90) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado y d) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una y medio (1,5) veces lo apostado.

*** En las apuestas a combinaciones de siete (7) números:** a) el acierto a una combinación de siete (7) números determina un premio equivalente a diez mil (10.000) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a seiscientos (600) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a treinta (30) veces lo apostado; d) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado y e) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una (1) vez lo apostado.

Art. 7° - En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido.

Art. 8° - Fijase el importe máximo al que podrá alcanzar cada apuesta en la suma de Pesos tres (\$) y de un mínimo equivalente establecido para las apuestas de Tómbola o Quiniela de cada provincia o jurisdicción.

Art. 9° - La caducidad de los aciertos de cada sorteo se producirá al décimo (10) día corrido del sorteo, computándose este plazo conforme al Artículo 24 del Código Civil. Si ocurriere en algún día inhábil o feriado se postergará al día hábil inmediato siguiente.

Durante este plazo mantienen vigencia los derechos de los apostadores para percibir el monto de los aciertos. Después de esa fecha, cesa toda la responsabilidad de pago, tanto para EN.J.A.S.A. como para los Agentes y Subagentes autorizados que captaron las apuestas que resultaren con aciertos.

Art. 10. - Establecer un tope de banca para las apuestas con aciertos a combinaciones de siete (7) números de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) por sorteo y por cada provincia o jurisdicción que participe del juego. De superar los aciertos de esta modalidad el importe indicado, el mismo se repartirá en forma proporcional a tantos cupones con aciertos como hubiere en cada sorteo y al importe apostado en cada uno de ellos y por cada Provincia o Jurisdicción participante del juego.

Art. 11. - En los sorteos de Tómbola o Quiniela en que dos (2) o más números en sus dos (2) últimas cifras entre los veinte (20) premios resulten idénticos, inmediatamente de realizado el sorteo principal se realizarán tantas extracciones como fueren necesarias a efectos de reemplazar las terminaciones repetidas, las que serán válidas únicamente para la modalidad denominada "La Changuita", los que serán publicados en el extracto de Tómbola correspondiente.

Art. 12. - EN.J.A.S.A., a los fines del adecuado registro y control de las apuestas se reserva el derecho de realizar el procesamiento automatizado de las apuestas realizadas a la modalidad aprobada por la presente, en forma mancomunada o individual del juego de Tómbola tradicional, en forma total o parcial.

Art. 13. - El día y hora de cierre de captura de apuestas, así como de las fechas de sorteos de la modalidad aprobada por la presente, serán fijados por EN.J.A.S.A en el calendario de sorteos mensuales que al efecto emitirá.

Reglamento aprobado por EN.RE.J.A. mediante Resolución N° 042/01.

Gustavo Anselmi

Gerente General

EN.J.A.S.A.

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. Nº 055

R. s/c. Nº 9.156

"Salta, 05 de julio de 2000. Autos y Vista, Resultando y Considerando, Falla: I) Condenando a Edmundo Mario Barazzutti..., a la pena de cinco años y seis meses de prisión, más la de Inhabilitación Especial Perpetua -para ejercer cargos públicos-, Accesorios Legales y Costas, por resultar Autor Material y Responsable del delito de Fraude a la Administración Pública, Reiterado (37 hechos) en Concurso Real (Arts. 174, Inc. 5º y último párrafo, 55, 12, 19, 29, Inc. 3º, 40 y 41 del C. Penal). Ordenando continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria local; II) Condenando a Silvia Ester Andolfi..., a la pena de tres años de prisión de ejecución en suspenso, más la de Inhabilitación Especial Perpetua -para ejercer cargos públicos-, Accesorios Legales y Costas, por resultar Penalmente Responsable como Cómplice Necesaria del delito de Fraude a la Administración Pública, Reiterado (33 hechos) en Concurso Real (Arts. 174, Inc. 5º y último párrafo, 45, 55, 26, 29, Inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal). Ordenando, en consecuencia la inmediata libertad de la misma; III) Condenando a Juan Carlos Sánchez..., a la pena de dos años de prisión de ejecución en suspenso, más la Inhabilitación Especial Perpetua -para ejercer cargos públicos-, Accesorios Legales y Costas, por resultar Penalmente Responsable del delito de Fraude a la Administración Pública, Reiterado (4 hechos) en Concurso Real, en calidad de Cómplice Necesario (Arts. 174, Inc. 5º y última parte, 45, 55, 26, 29, Inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal). IV) Imponiendo a los penados Silvia Ester Andolfi y Juan Carlos Sánchez, que por el término de dos (2) años comparezcan por ante la sede de este Tribunal...; V) Hacer lugar a la demanda civil interpuesta en todas sus partes..., VI)...; VII)...; XI) Cópiese, regístrese y oficiéese. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila y Jorge A. González Ferreyra, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

"Salta, 15 de junio de 2001. Autos y Vistos, Considerando: Resuelve: I) Unificar las penas y las condenas del penado Barazzutti, Edmundo Mario..., en los Exptes. Nºs. 16.502/00 y 14.858/00, de esta Cámara Primera en lo Criminal y Cámara Segunda en lo Criminal, respectivamente, dictándose en

consecuencia la pena y condena única de siete años y seis meses de prisión e Inhabilitación Especial Perpetua -para ejercer cargos públicos-. II) Disponer que por Secretaría.... III) Cópiese, regístrese, notifíquese. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila y Omar Antonio Silisque, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

Nota: Edmundo Mario Barazzutti, argentino, nacido en Salta, Capital, el 02/06/43, hijo de Mariano Walter y María Alicia Teruelo, casado, empleado, L.E. Nº 8.162.111, Pront. Pol. Nº 112.413, Sec. R.P.

Sin cargo

e) 27/07/2001

SUCESORIOS

O.P. Nº 050

R. s./c. Nº 9.155

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en Expte. Nº 1C-37.793/99 caratulados: "Vilte, Eduardo Mauricio - Sucesorio" (Reconstrucción), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art. 723 del Cód. Procesal Civ. y Com.). Salta, 09 de abril de 2001. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin cargo

e) 26 al 30/07/2001

O.P. Nº 045

R. s./c. Nº 9.153

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Aguirre, Rosa María y Amado, Antonio - Sucesorio"; Expte. Nº 1C-49.291/00; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación por tres días. Salta, 09 de junio de 2001. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 042

F. N° 128.470

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Distrito Judicial del Centro, Salta, Capital, Secretaría a cargo de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en los autos: "Castro, Guillermina y/o Guillermina Castro García de Santa Cruz - Sucesorio"; Expte. N° 1-C-56.292/00, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 08 de setiembre de 2000. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria. Salta, 03 de julio de 2001.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/07/2001

(treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 27 de junio de 2001. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez; Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 039

F. N° 128.466

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de García Aguirre, Cándido y Mancusso, Delicia Aída"; Expte. N° C-26.541/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 07 de mayo de 2001. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 022

R. s/c. N° 9.152

La Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos: "Sucesorio de Vargas, Daniel Ramón"; Expte. N° 1C-54.048/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 08 de mayo de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Sin cargo

e) 25 al 27/07/2001

O.P. N° 021

F. N° 128.452

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Salta, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, cita y emplaza a herederos y acreedores que se creyeran con derecho a hacerlo valer en el Sucesorio de Gregorio Shekendemian y Orietta Aparicio u Orietta Aparicio Alemán de Shekendemian; Expte. N° 010.983/01, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 11 de junio de 2001. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/07/2001

O.P. N° 035

F. N° 128.460

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Burgos, Mercedes"; Expte. N° 24.546/01, cita a todas las personas que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30

O.P. N° 019

F. N° 128.447

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Metán, cita a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Argentina Fatas de Salazar; Expte. N° 9.144/01, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación por tres días, comparezcan a hacer valer ese derecho. San José de Metán, 03 de julio de 2001. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/07/2001

O.P. N° 017

F. N° 128.445

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en la calle Belgrano N° 24 de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Coronel, Marcelo Leonardo s/Sucesorio de Coronel, Ciriaco Remigio"; Expte. N° 11.170/00, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión en un plazo de 30 días para hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 09 de mayo de 2001. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/07/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 059

F. N° 128.507

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**JUDICIAL BASE \$ 6.240,16****Hermosa propiedad
en la localidad de Cerrillos**

El día viernes 27 de julio de 2001, a Hs. 18:00, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré en un solo block, con la base de \$ 6.240,16, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, los inmuebles identificados Matriculas 788 y 789, Parcelas 17 y 18 respectivamente en Sección B, Manzana 10 del Dpto. Cerrillos. Límites: Según sus títulos. Ambos se encuentran ubicados en Avda. Washington Alvarez esq. José Velárdez (frente plazoleta) de la localidad de Cerrillos, a 150 m. aprox. de Ruta 68. La Matrícula 788 mide Fte. 15,5 m. x 40 m. Fdo., Sup. s/m. 602 m² y le corresponde la parte trasera de la casa comp. de galería de 10 x 4 m. aprox., con piso de cemento. Al fondo una galería quincho con piso de lajas, columnas de madera torneada. La

Matrícula 789 mide Fte. 20 m., Cfte. 16,40 m. y Fdo. 40 m., Sup. s/m. 726 m² y le corresponde a la parte principal de la casa, comp. de 3 habitaciones, baño de 1ª, living comedor, cocina y garage. Pisos de cemento y baldosas, paredes revocadas y pintadas. Carpintería metálica. Todo con techo de tejas coloniales, tirantería de madera. Frente con rejas y piedra bola. Portón de hierro. Todos los servicios instalados. Se encuentra en buen estado. Sobre calle enripiada y cordón cuneta. Ocupado por el demandado, su esposa, dos hijos y su suegra, en calidad de propietario. Todo según informe de autos. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 10ª Nominación, Dr. Alberto A. Saravia, Secretaría N° 2, en juicio seguido contra "Gaudelli, Edmundo Dalton y Singh, Oscar René - Ejecución de Honorarios"; Expte. N° C-61.248/2000. El usufructo vitalicio del inmueble quedará cancelado en el acto de la subasta. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comprador. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Impuesto Ley N° 23.905 no incluido y se abonará antes de inscribir la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Tels. 4214422 y 4240330, J.R.C. de M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 25,00

e) 27/07/2001

O.P. N° 048

F. N° 128.485

**Joaquín Castellanos N° 888
(altura Ituzaingó 1190)****Por: JULIO CESAR TEJADA****JUDICIAL CON BASE****Inmueble de 2 departamentos independientes
en calle Indalecio Gómez 298/296**

El día viernes 27 de julio de 2001, a Hs. 19:10, en Joaquín Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 23.244,18: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Indalecio Gómez 298/296 (entre N°s. 300 y 278) de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 69.832, Sección C, Manzana 1b, Parcela 1a, Dpto. Capital. Medidas: 8,27 m. de Fte., 12,65 m. y 12,80 m. de L.E. y O. Cfte., c/línea de 4 m. desde áng. S.O. al S.E., luego 1,91 m. al N. y 4,60 al E., Sup. 107,78 m², Plano N° 5.475. Límites: Al N. con calle Indalecio Gómez, al S.

con P. 2, al E. con L. 1b y al O. con P. 25. 1°) Dpto. Pta. Baja con entrada por N° 296. Tiene porch con verja de material, living comedor (6 x 3,70), paso, 2 dormitorios con piso parquet, baño de 1ª azulejado, cocina con revestimiento vickry y mesada de granito, patio tapiado semicubierto con lavadero y habitación con baño de servicio. Ocupado por Florencia Bixquert y familia como locataria. 2°) Dpto. Pta. Alta con entrada por N° 298. Tiene escalera de granito con barandas cromadas, porch, living comedor (4 x 6), balcón a la calle, cocina con revestimiento vickry y mesada de granito, paso, 2 dormitorios con piso parquet, baño de 1ª con revestimiento vickry, patio en "L" semicubierto con lavadero y habitación con baño de servicio. Actualmente desocupado. Ambos con frente revestido en piedra lavada tipo granito, paredes de ladrillos, techos de losa, piso parte granito y calcáreo, con agua, luz, cloacas y gas natural, con pavimento a la calle y alumbrado público. Revisar en horario comercial. Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Susana C. Ayala de Salas (L.C. N° 3.193.650) s/Ejecutivo; Expte. N° 2C-53.712/00. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada, (R.I. CUIT 20-10581268-0), Tel. 4238951, J. Castellanos 888, Salta.

Imp. \$ 60,00

e) 26 y 27/07/2001

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 044

F. v/c. N° 9.766

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 10ª Nominación, en autos: Expte. N° B-86.566/96, Quiebra de Paratz, José, Solicitada por Miguel Waldemar Traverso por Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, hace saber que con fecha 21/02/2000 se ha decretado la quiebra del Sr. José A. Partas, D.N.I. N° 7.245.927, con domicilio en España 425, 5º Piso, Dpto. D.

Con fecha 03/07/2001, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial sin previo pago.

Se establece que el Síndico C.P.N. Rumualdo A. Caniza, atiende los días lunes y miércoles de horas 18:00 a 20:00, en el domicilio de calle Bolívar 269 de la ciudad de Salta. Se fijan las siguientes fechas:

II - El día 06/08/2001, como tope para que los acreedores verifiquen los créditos y el día 21/08/2001, para la impugnación de los pedidos en el domicilio del Síndico.

III - El día 19/09/2001, como tope para que el Síndico presente el Informe Individual (Art. 200 penúltimo párrafo y Art. 35 de la L.C.Q.).

IV - El día 04/10/2001, para que se dicte la resolución verificatoria (Art. 200 último párrafo).

V - El día 21/11/2001, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 200 último párrafo y Art. 39 de la L.C.Q.).

Firmado Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 25 de julio de 2001. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 26/07 al 01/08/2001

O.P. N° 013

F. v/c. N° 9.763

El Dr. Teobaldo René Osorio, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur de San José de Metán, comunica que en los autos caratulados: "Bella, Carlos Alberto s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 7.429/99, se hace saber que con fecha 14 de mayo de 2001. Se Resolvió: **I)** Declarar la Quiebra de Carlos Alberto Bella, argentino, divorciado, D.N.I. N° 8.180.412, domiciliado en calle Coronel Vidt N° 123 de esta ciudad de Metán. **II)** Ordenar la anotación de la quiebra en los Registros pertinentes y mantener la inhibición General de Bienes ordenada en la Apertura del presente Concurso. (fs. 64/65). **III)** Ordenar el desapoderamiento de los bienes del fallido y/o terceros que los tuvieran en su poder, haciéndose entrega de los mismos al Sr. Síndico, a tal fin líbrese Mandamiento con los recaudos de ley. **IV)** Oficiar al correo argentino, OCA y Andreani a fin de que intercepten la correspondencia de carácter

comercial del fallido, la que deberá ser entregada al Síndico en el domicilio constituido en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Metán. V) Intimar al fallido a constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación de juicios bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. VI) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento respecto de los que lo hicieren de no quedar liberados por considerarlos ineficaces. VII) Comunicar la presente Resolución al Registro de Juicios Universales, requiriéndose informes sobre Quiebras y Concursos anteriores. VIII) Prohibir al deudor ausentarse del país sin autorización previa del proveyente, a cuyo fin oficiase a Gendarmería Nacional y a la Policía Federal Argentina. IX) Disponer la continuidad en sus funciones del Síndico actuante en el Concurso Preventivo, en los términos previstos por la ley. X) Ordenar al Sr. Síndico actuante la realización de un inventario en el plazo máximo de treinta días, el cual comprenderá sólo rubros generales. XI) Disponer la realización de los bienes del fallido por el martillero público que será designado en audiencia que se fija para el día 24/07/01, a Hs. 08.30, mediante sorteo de la lista existente en el Juzgado por la Excm. Corte de Justicia a tales efectos. XII) Disponer que los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo, deberán verificar sus créditos por vía incidental (Art. 202 de la Ley Concursal), hasta el día 31/07/01. XIII) Intimar al deudor para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86, si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico en el plazo de 24 (veinticuatro) horas de notificado de la presente resolución, los libros de comercio y la documentación relacionada a la actividad comercial. XIV) Ordenar la publicación de edictos por cinco días en diario El Tribuno y Boletín Oficial (Art. 89 de la Ley Concursal). XV) Regístrese, notifíquese y cúmplase. Firmado Dr. Teobaldo René Osorio, Juez; Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 170,00

e) 24 al 30/07/2001

EDICTO CITATORIO

O.P. N° 020

F. N° 128.450

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial del Centro), en autos: "Reston, Luis Carlos vs. González de Scalabróni, Nora Graciela y otros - Ejecución de Honorarios; en Exptes. N°s. 63.127/75 y 63.127/83, Expte. N° 1-15.392/01 y "Reston, Luis Carlos vs. Nallar, Durgan Alberto; Ovejero de Nallar, Irma Elena - Ejecución de Honorarios en Exptes. N°s. 63.127/75 y 63.127/83", Expte. N° 1-015.394/01, cita y emplaza a los Sres. Héctor Germán González y Rubén Jorge González y a la Sra. Irma Elena Ovejero de Nallar, por el término de tres días para que comparezcan cada uno de ellos a hacer valer sus derechos en los autos indicados, bajo apercibimiento de tenérselos como defensor al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que en turno corresponda. Edictos: 3 días. Salta, 28 de junio de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/07/2001

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 057

F. N° 128.500

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Banco Francés S.A. vs. Martínez, Roberto Miguel; Avila, María Margarita - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° C-52.065/00, se ha dispuesto citar a los demandados, Sres. Roberto Miguel Martínez y María Margarita Avila, a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer su derecho, en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de mayo de 2001. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27 al 31/07/2001

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 061

F. N° 128.510

MEDIOLALUM S.A.

1. Socios: Alfredo Ignacio Leiva, D.N.I. N° 13.347.012, casado en primeras nupcias con Brigitte Marie Dalmas, con domicilio en pasaje Alderete N° 706, de esta Ciudad, nacido el 23 de agosto de 1959, de profesión comerciante, argentino; Luis Javier García, D.N.I. N° 16.617.901, casado en primeras nupcias con Marcela Fabiana Colombi, domiciliado en calle San Juan N° 277, de esta Ciudad, nacido el 23 de octubre de 1963, de profesión comerciante, argentino.

2. Constitución: Escritura 95, de fecha 19/06/2001, ante el escribano Juan Antonio Astudillo.

3. Denominación: Mediolum Sociedad Anónima.

4. Domicilio: Pasaje Alderete 706, Barrio Portezuelo Norte, Salta.

5. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales en general, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal, gestión de negocios, administración, consultoría, investigación y asesoramiento empresario, comercial, técnico o científico, relacionados con la actividad inmobiliaria.

6. Plazo de Duración: 99 años a partir de su constitución.

7. Capital Social: Se establece en la suma de Pesos treinta mil, representado en treinta mil acciones de Un peso (\$ 1), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables. A todas las acciones que integran este capital se les adjudica cinco votos por acción, constituyéndose las de Clase "A".

8. Administración y Representación: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura para el ejercicio de la fiscalización privada, la Asamblea deberá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa. El Directorio, en

su primera sesión, debe designar un Presidente, que ejercerá la representación social. Puede designar igualmente un Vicepresidente que lo reemplace en caso de necesidad. Podrá también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

Primer Directorio: Estará formado por un miembro titular y un suplente, designándose para ocupar tales cargos a las siguientes personas: a) Titular: Al señor Alfredo Ignacio Leiva, con el cargo de Presidente o Director Unipersonal y b) Suplente: Al señor Luis Javier García.

9. Fiscalización: Mientras la sociedad no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley N° 19.550, prescindirá de la sindicatura para el ejercicio de la fiscalización privada. En tal supuesto, los accionistas podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que se estimen pertinentes. Si la sociedad se encuadrara en el Inciso Segundo del artículo citado, en la primer Asamblea a realizarse deberán designarse un Síndico Titular y un Suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los Artículos 294 y 295 de la Ley N° 19.550.

10. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 26/07/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 55,00

e) 27/07/2001

O.P. N° 056

F. N° 128.499

LOS RAULIES S.R.L.

Fecha del Instrumento: 20 de junio de 2001.

1) Datos de los Socios: Usandivaras, Raúl Félix, de 39 años de edad, argentino, D.N.I. N° 14.709.507, Licenciado en Economía, C.U.I.T. N° 20-14709507-5, domiciliado en calle Apolinario Figueroa N° 125, de esta ciudad de Salta (Capital), provincia de Salta, estado civil casado y Elías, María Nella, de 38 años de edad, argentina, D.N.I. N° 16.128.489, Contadora Pública Nacional, C.U.I.T. N° 27-16128489-6,

domiciliada en calle Apolinario Figueroa N° 125, de esta ciudad de Salta (Capital), provincia de Salta, estado civil, casada, ambas personas hábiles para contratar.

2) Denominación y Sede Social: Se denomina Los Raulés S.R.L., con domicilio en calle Apolinario Figueroa N° 125, de esta ciudad de Salta (Capital), provincia de Salta.

3) Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) Objeto Social: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de las siguientes actividades: Extracción de productos forestales de bosques nativos y/o cultivados, propios o de terceros, plantación de bosques, repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas, servicios forestales en general, aserrado y cepillado de madera, servicios agropecuarios y servicios de transporte de cargas.

5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000,00) formado por ciento veinte (120) cuotas de Pesos cien (\$ 100,00) cada una y que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: En este acto en un 25% en efectivo (\$ 3.000,00) y el 75% restante en un plazo máximo de dos años a contarse desde la fecha de firma del presente contrato.

Corresponden al socio Usandivaras, Raúl Félix, 108 cuotas sociales que representan el 90% del capital social y a Elías, María Nella, 12 cuotas sociales que representan el 10% restante del capital social.

6) Administración y Representación: Será ejercida por el socio Usandivaras, Raúl Félix, en carácter de socio gerente, quien tendrá la representación legal de la sociedad, sin límite de plazos de duración en sus funciones.

7) Ejercicio Anual: Será cerrado el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 26/07/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 41,00

e) 27/07/2001

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 008

F. N° 128.420

"FERRETERIA PELLEGRINI"

A los fines legales se comunica que el Sr. Roberto Luchente. L.E. N° 7.241.285, C.U.I.T. N° 20-7241285-1, títulos unipersonal del Fondo de Comercio denominado "Ferretería Pellegrini", sita en Pellegrini N° 602, de esta Ciudad, cede y transfiere, el establecimiento comercial a la Sra. Marta Silvia Catalán, D.N.I. N° 4.998.247, con igual actividad a desarrollar. Oposiciones Dra. Mirna Paola Obeid, Mendoza N° 1616, Salta, de horas 18,00 a 21,30.

Claudia P. Luchente

Imp. \$ 125,00

e) 23 al 27/07/2001

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 009

F. N° 128.421

ENRIQUE LLAYA E HIJOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de agosto de 2001, a horas 10,00, en su domicilio legal de avenida Chile N° 1351, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente firmen el Acta de Asamblea.

2º) Tratamiento situación Económica Financiera, Propuestas, Soluciones para la continuidad de la empresa y/o en su defecto disolución/liquidación.

El Directorio

Isa Enrique Llaya

Oscar Geralach Llaya

Omar E. Llaya

Imp. \$ 100,00

e) 23 al 27/07/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 062

F. N° 128.511

CLUB SOCIAL CAMPO QUIJANO

Asamblea General Ordinaria

El Club Social Campo Quijano, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de agosto, a Hs. 12,00, en la sede del mismo, Avda. San Martín, sin número, Campo Quijano, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura de Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º) Elección de autoridades.
- 4º) Designación de 2 socios para la firma del acto.

María Inés Sastre

Arturo Díaz Gómez

Imp. \$ 8,00

e) 27/07/2001

O.P. N° 060

F. N° 128.509

ASOCIACION PODOLOGOS - PEDICUROS DE SALTA

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Podólogos - Pedicuros de Salta, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en Jujuy N° 262, Salta, el día 23 de agosto de 2001, a Hs. 20,30, con una tolerancia de 30 minutos, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Organo de

Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 1999 y 2000.

4º) Renovación total de autoridades.

Pasada la tolerancia fijada, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 8,00

e) 27/07/2001

O.P. N° 058

F. N° 128.503

GAS CLUB SALTA

Asamblea General Ordinaria N° 23

La Comisión Directiva del Gas Club Salta, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de agosto de 2001, a Hs. 19,00, en el domicilio de Pje. Mollinedo 471, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2000.
- 3º) Tratamiento de la situación del Camping y proyecto futuro.
- 4º) Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta respectiva.

Se recomienda a los señores asociados puntual asistencia, recordándoles que el Art. 34 de los estatutos vigentes, establece que el quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Félix Angel Bonari

Pedro Antonio Barrera

Secretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 27/07/2001

O.P. N° 054

F. N° 128.496

**CENTRO VECINAL SOCIAL Y CULTURAL
B° CABILDO****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Social y Cultural Barrio Cabildo, conforme a lo establecido en el Estatuto, convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 17 de agosto del año 2001, en Pje. 7 de Noviembre y Coronel Cornelio Zelaya, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 2000.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Nota: Transcurrida media hora después de la fijada, se sesionará válidamente con los socios presentes.

Teodoro Fabián

Secretario

Imp. \$ 8,00

Enrique L. Lucero

Presidente

e) 27/07/2001

O.P. N° 053

F. N° 128.494

CLUB AMIGOS DE LA MONTAÑA**Asamblea General Ordinaria**

El Club Amigos de la Montaña, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, el próximo 11 de agosto de 2001, a horas 17:00, en su sede de San Luis 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º) Elección de nuevas autoridades.
- 4º) Designación de 2 socios para firmar el Acta.

Luis Mármol

Secretario

Imp. \$ 8,00

Jorge Albiero

Presidente

e) 27/07/2001

RECAUDACION

O.P. N° 064

Saldo anterior.....	\$ 101.545,80
Recaudación del día 26/07/01	235,80
TOTAL	\$ 101.781,60



SALTA

España 2195 - Tel. (0387) 4320776

ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 16.196

Del día 27 de julio de 2001

DECRETOS N°s. 1.461, 1.463, 1.464, 1.465 y 1.466

DECRETO N° 1461

Cpde.Exptes Nos. 160-1.934, 1.929, 1.939, 1.937, 1.934, 1.927, 1.905, 1.922, 1.936, 1.928, 1.915, 1.932, 1.930, 1.909 y 1.904/01

ANEXO

ESTABLECIMIENTOS	DEPARTAMENTO	CURSOS	TURNO	PLAN DE ESTUDIOS	HORAS CATEDRAS	DESDE	HASTA
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.062 de Salta	Capital	3° Nivel, Comisión "B"	Tarde	Res. 49/96	24 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.063 de Salta	Capital	1° año, Comisión "D" Educ. Polimodal, Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones	Noche	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.063 de Salta	Capital	3° Nivel, Comisión "C"	Noche	Res. 436/94 y 46/96	24 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.064 de Viqueños (Subsede B.S.P.A. N° 7.063 de Salta, Dpto. Capital)	La Cumbre	1° año, Comisión "B" Educ. Polimodal, Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones	Noche	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.067 de El Carril	Chicoana	1° año, Comisión "B" Educ. Polimodal, Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones	Noche	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.068 de Cerrillos(Subsede B.S.P.A. N° 7.067 de El Carril, Dpto. Chicoana)	Cerrillos	1° año, Comisión "B" Educ. Polimodal, Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones	Noche	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.070 de Rosario de Lerma	Rosario de Lerma	1° año, Comisión "B" Educ. Polimodal, Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones	Noche	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-

COPIA
Elaborado por: [Firma]
Numeración: [Firma]
Secretaría de la Gobernación



[Firma]

[Firma]

DECRETO N° 1461

-2-

Cpde. Exptes Nos. 160-1.934, 1.929, 1.939, 1.937, 1.934, 1.927, 1.905, 1.922, 1.936, 1.928, 1.915, 1.932, 1.930, 1.909 y 1.904/01

ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	CURSO	TURNO	PLAN DE ESTUDIOS	HS. CATEDRAS	DESDE	HASTA
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.075 de Metán	Metán	3° Nivel, Comisión "B" Modalidad: Bachiller con Orientación en Informática.	Noche	Res. 49/96	24 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.075 de Metán	Metán	3er. Ciclo de E.G.B. Para Adultos. Comisión "D"	Noche	Res. 443/00	28 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.076 de San Ramón de la Nueva Orán	Orán	1° año, Comisión "D" Educ. Polimodal. Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones	Noche	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.078 de Pichanal	Orán	3er. Ciclo de E.G.B. Para Adultos. Comisión "B"	Noche	Res. 443/00	28 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.078 de Pichanal (Subsede B.S.P.A. N° 7.079 de Colonia Santa Rosa)	Orán	3er. Ciclo de E.G.B. Para Adultos. Comisión "B"	Noche	Res. 443/00	28 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.084 de Salta	Capital	3er. Ciclo de E.G.B. Para Adultos. Comisión "D"	Noche	Res. 443/00	28 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.089 de Salta	Capital	1° año, Comisión "C" Educ. Polimodal. Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones	Noche	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.091 de General Mosconi	San Martín	1° año, Comisión "B" Educ. Polimodal. Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales	Noche	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-

EXHIBICION
MINISTERIO DE EDUCACION
Numeración de Actos y Secretos
Secretaría del Poder Ejecutivo



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

1461

DECRETO N°

-3-

Cpde.Exptes Nos. 160-1.934, 1.929, 1.939, 1.937, 1.934, 1.927, 1.905, 1.922, 1.936, 1.928, 1.915, 1.932, 1.930, 1.909 y 1.904/01

ESTABLECIMIENTOS	DEPARTAMENTO	CURSOS	TURNO	PLAN DE ESTUDIOS	HORAS CATEDRAS	DESDE	HASTA
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.092 de Calayate	Calayate	1º año, Comisión "B" Educ. Polimodal, Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales	Noche	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.154 de Urundel	Orán	1º año, Comisión "A" Educ. Polimodal, Modalidad: Ciencias Naturales	Vespertino	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.155 de La Poma	La Poma	1º año, Comisión "A" Educ. Polimodal, Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales	Vespertino	Res. 189/01	29 horas	01-03-01	-
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.075 de Metán	Metán	3ºer. Ciclo de E.G.B. Para Adultos, Comisión "E"	Noche	Res. 443/00	28 horas	01-03-01	-

ES COPIA

RNA R. DECRETOS
Numeración Central y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1463

Cpde. Exptes. N° s. 160-1.933, 1.931, 1.897, 1.899, 1.910, 1.898/01, 1.891/00, 1.940, 1.903, 1.943, 1.945 y 1.926/01.

ANEXO I

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	CURSOS	MODALIDAD	PLAN DE ESTUDIOS	HORAS CATEDRAS	DESDE	HASTA
Cursos de Educ. Técnica N° 7.112	CAFAYATE	Carpintería Artesanal, 1° año. 1ra. división, turno tarde	Ciclo de Capacitación	Dcto. 767/84	15	02-05-01	12-12-01
		Computación, 1° año 2da. división, turno mañana	Ciclo de Capacitación	Dcto. 767/84	15	02-05-01	12-12-01
		Computación, 1° año 1ra. división, turno vespertino	Ciclo de Capacitación	Dcto. 767/84	15	02-05-01	12-12-01
Talleres Artísticos "Jaime Dávalos" N° 7.142	LA VIÑA	Órgano, 1° año, única división, turno tarde	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	12-12-01
		Instrumentos de Viento, 1° año, única división, turno tarde	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	12-12-01
		Guitarra, 1° año, única división, turno tarde	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	12-12-01
Escuela Monotécnica N° 7.132	CACHI	Telar, 1° año, 1ra. división, turno tarde	Ciclo de Capacitación	Dcto. 767/84	15	12-03-01	12-12-01
		Cocina, Repostería y Costillón, 1° año, 1ra. división, turno tarde	Ciclo de Capacitación	Dcto. 767/84	15	12-03-01	12-12-01
		Tejidos Artesanales (Dos agujas y al Crochet), 1° año, 1ra división, turno tarde	Ciclo de Capacitación	Dcto. 767/84	15	12-03-01	12-12-01

ES COPIA

MINISTERIO DE INTERIORES
Numeración de Decretos y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures]

DECRETO N° 1463

-2-

Cpde. Exptes. N° s. 160-1.933, 1.931, 1.897, 1.899, 1.910, 1.898/01, 1.891/00, 1.940, 1.903, 1.943, 1.945 y 1.926/01.

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	CURSOS	MODALIDAD	PLAN DE ESTUDIOS	HORAS CATEDRAS	DESDE	HASTA
Escuela Monotécnica N° 7.132	CACHI	Albanilería, 1° año única división, turno tarde	Ciclo de Capacitación	Dcto. 767/84	15	12-03-01	12-12-01
Cursos de Educ. Técnica N° 7.104	ROSARIO DE LA FRONTERA (Para ser dictado en El jardín)	Instalaciones					
		Domiciliarias, 1° año, única división, turno noche	Ciclo de Capacitación	Dcto. 767/84	15	12-03-01	12-12-01
		Albanilería Tradicional, 1° año, única división, turno noche	Ciclo de Capacitación	Dcto. 767/84	15	12-03-01	12-12-01
Cursos de Educ. Técnica N° 7.111	METÁN, Anexo EL GALPON	Alta Cocina y Pastelería, 1° año, única división, Turno tarde	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	30-11-01
		Peluquería, 1° año única división, turno tarde	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	30-11-01
		Corte, Confección y Lencería, 1° año, única división, turno tarde	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	30-11-01
Cursos de Educ. Técnica N° 7.117	EMBARCACIÓN (Para ser dictado en Misión Chaqueta)	Corte y Confección, 1° año, única división, turno vespertino	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	01-06-01	12-12-01
		Electricidad, 1° año, única división, turno vespertino	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	01-06-01	12-12-01

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

RIN. TORRES
Numeración de libros y decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
3
ES. COPIA
DET. NUMERACIÓN

DECRETO N° 1463

Cpde. Exptes. N° s. 160-1.933, 1.931, 1.897, 1.899, 1.910, 1.898/01, 1.891/00, 1.940, 1.903, 1.943, 1.945 y 1.926/01.

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	CURSOS	MODALIDAD	PLAN DE ESTUDIOS	HORAS CÁTEDRAS	DESDE	HASTA
Cursos de Educ. Técnica N° 7.100	Salta (para ser dictado en S.A. de los Cobres)	Instalador Gasista de 3ra. y 2da. Categoría, 1º año, única división, turno noche	Curso de Capacitación	Res. Min. 545/94	25	01-08-01	30-04-02
Cursos de Educ. Técnica N° 7.113	CERRILLOS	Producción Artesanal, 1º año, única división, turno vespertino	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	01-06-01	12-12-01
		Reciclado de Ropa, 1er año, única división, turno vespertino	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	01-06-01	12-12-01
		Reparación de Artefactos Eléctricos, 1er año, única división, turno mañana	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	12-12-01
Ciclo de Capacitación Laboral N° 7.134	SALTA	Electricidad del Automotor, 1er año, 1ra. división, turno mañana	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	12-12-01
		Computación, 1º año, 1ra. división, turno mañana	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	12-12-01
Ciclo de Capacitación Laboral N° 7.139	SALTA	Peluquería, 1º año, 1ra. división, turno noche	Adiestramiento	Dcto. 767/84	10	02-05-01	12-12-01
Talleres Artísticos "Jaime Dávalos" N° 7.148	JOAQUÍN V. GONZALEZ	Música, 1º año, 1ra. división, turno vespertino	Ciclo de Capacitación	Dcto. 704/01	09	02-05-01	12-12-01
		Folclore, 1º año, 1ra. división, turno vespertino		Dcto. 704/01	09	02-05-01	12-12-01
Centro Provincial de Educación Física N° 7.149	SALTA	Prof. de Centro de Educación Física	-	Dcto. 1959/00	10 hs. reloj	01-06-01	-



ES COPIA

MINISTERIO DE TORRES
Numeración: Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signatures and initials]

DECRETO N° 1464

Cde. Expedientes Nos. 159-29712, 29714, 29716, 29720, 29722, 29723, 29724, 29725, 29729, 29731, 29737 y 29735/01.

ANEXO

ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	CURSOS		A	CREAR	TURNOS	CARRERA	PLAN ESTUDIOS	CANTIDAD DE HORAS
		AÑO	DIVISIÓN						
Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" N° 6002	Capital	3ro.	Única		Noche		Técnica Superior en Diseño Gráfico.	Disp. N° 75/00	28 Hs. Anuales 4 Hs. - 1° Cuatrimestre 4 Hs. - 2° Cuatrimestre
Instituto Superior del Profesorado de Arte N° 6004	Capital	2do.	1ra.		Noche		Técnica Superior en Danzas Nativas y Folklore	Disp. N° 66/00	29 Hs. Anuales
Instituto Superior del Profesorado de Arte N° 6004	Capital	3ro.	1ra.		Noche		Profesorado de Artes en Teatro.	Res. N° 2.434/00	20 Hs. Anuales 10 Hs. - 1° Cuatrimestre 8 Hs. - 2° Cuatrimestre
Profesorado Superior de Lenguas Vivas N° 6007	Capital	4to.	1ra.		Noche		Traductorado de Portugués.	Disp. N° 92/99	30 Hs. Anuales
Profesorado para la Enseñanza Primaria con Mod. N° 6013 de El Quebrachal	Anta	2do.	1ra.		Noche		Técnica Superior en Informática con Orientación Contable.	Disp. N° 58/00	9 Hs. Anuales 14 Hs. - 1° Cuatrimestre 12 Hs. - 2° Cuatrimestre
Profesorado para la Enseñanza Primaria con Mod. N° 6013 de El Quebrachal	Anta	2do.	1ra.		Noche		Técnica Superior en Trabajo Social.	Disp. N° 100/00	30 Hs. Anuales



ENTRE RÍOS
Numeración: Cnta. Gen. y Secretos
Secretaría Gen. de la Gobernación.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECRETO N° 1464

-2-

Cpde. Expedientes Nos. 159-29712, 29714, 29716, 29720, 29722, 29723, 29724, 29725, 29729, 29731, 29737 y 29735/01.

ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	CURSOS AÑO	DIVISIÓN	CREAR		CARRERA	PLAN ESTUDIOS	CANTIDAD DE HORAS
				A	TURNO			
Instituto de Carreras Superiores "Conscripto Ricardo A. Paz" N° 6016 de General Mosconi	General San Martín	2do.	1ra.		Noche	Tecnicatura Superior Agroindustrial	Disp. N° 61/00	27 Hs. Anuales 6 Hs. - 1° Cuatrimestre
	General San Martín	3ro.	1ra.		Noche	Profesorado de 3er. Ciclo de E.G.B. y Educ. Polimodal en Tecnología	Res. N° 1.674/00	9 Hs. Anuales 20 Hs. - 1° Cuatrimestre 19 Hs. - 2° Cuatrimestre
Instituto de Educación Superior N° 6019 de Joaquín V. González	Anta	3ro.	1ra.		Vespertino	Profesorado de 3er. Ciclo de E.G.B. y Educ. Polimodal en Matemática	Res. N° 2.341/00	6 Hs. Anuales 24 Hs. - 1° Cuatrimestre 24 Hs. - 2° Cuatrimestre
	Rosario de la Frontera	2do.	1ra.		Vespertino	Tecnicatura Superior en Animación Sociocultural	Disp. N° 99/00	22 Hs. Anuales 8 Hs. - 1° Cuatrimestre 8 Hs. - 2° Cuatrimestre
Instituto de Educación Superior N° 6024 "República de Colombia" de Rosario de la Frontera	Rosario de la Frontera	3ro.	1ra.		Vespertino	Técnico Superior en Administración de Centros Educativos	Disp. N° 331/98	8 Hs. - 1° Cuatrimestre
	Rosario de la Frontera	3ro.	Única		Vespertino	Técnico Superior en Org. de Empresas con O. en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión	Disp. N° 81/98	30 Hs. Anuales
Instituto Superior de Formación Docente N° 6025 de Rosario de la Frontera	Rosario de la Frontera	4to	Única		Vespertino	Profesorado de Inglés	Disp. N° 85/99	30 Hs. Anuales

RINA
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

DECRETO N° 1464

-3-

Cde. Expedientes Nos. 159-29712, 29714, 29716, 29720, 29722, 29723, 29724, 29725, 29729, 29731, 29737 y 29735/01.

ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	CURSOS AÑO	A DIVISIÓN	CREAR		CARRERA	PLAN ESTUDIOS	CANTIDAD DE HORAS
					TURNO			
Profesorado para la Enseñanza Primaria con Modalidades N° 6026 de Rosario de Lerma	Rosario de Lerma	3ro.	1ra.		Vespertino	Tecnicatura Superior de Marketing	Disp. N° 48/00	18 Hs. Anuales 12 Hs. - 1° Cuatrimestre 12 Hs. - 2° Cuatrimestre
Instituto Superior de Formación Docente Rural "América Latina" N° 6027 de Prof. Salvador Mazza	General San Martín	2do.	1ra.		Vespertino	Técnico Superior Agroindustrial	Disp. N° 47/00	34 Hs. Anuales
Instituto Superior de Formación Docente Rural "América Latina" N° 6027 de Prof. Salvador Mazza	General San Martín	3ro.	1ra.		Vespertino	Profesorado para el 3er. Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Biología	Rcs. N° 2448/00	24 Hs. Anuales 3 Hs. - 1° Cuatrimestre 6 Hs. - 2° Cuatrimestre
Escuela Provincial de Música y Danzas Tradicionales Argentinas N° 6032 de Calafate	Calafate	2do.	1ra.		Vespertino	Trayecto Artístico Profesional- Especialidad: Música Itinerario: Piano, Guitarra e Instrumentos Regionales de Viento	Disp. N° 101/00	31 Hs. Anuales
Instituto de Carreras Superiores N° 6030 de Las Lajitas	Anta	2do.	1ra.		Noche	Tecnicatura Superior en Seleccionador de Granos	Disp. N° 94/00	28 Hs. Anuales
Instituto de Carreras Superiores N° 6030 de Las Lajitas	Anta	3ro.	1ra.		Noche	Secretariado Ejecutivo	Disp. N° 104/00	24 Hs. Anuales



ES COPIA

RES
Número de Decretos y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO DE PARAGUAY
Dpto. de Gobernación
Secretaría General de la Gobernación
R. L. RES.
Número 131-027221/00

Poder Ejecutivo
Gabinete

DECRETO N° 1465
Expediente N° 131-027221/00

BARRIO : OLIVOS E ISLA SOLEDAD - SECCION "T" PLANO N° 10.044 - DPTO. CAPITAL

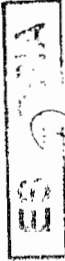
ANEXOI - RECTIFICACIONES -

DCTO. N° 1399/93									
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %
DICE 389 B	1		131-001066/93	CALISAYA JUANA AMELIA	5677327	50	CARRAZANA HECTOR ORLANDO	11944309	50
DEBE DECIR 389 B	1	106842	131-001065/93	CALISAYA JUANA AMELIA	5677427	100			100
									VALOR \$ 1.959.00

DCTO. N° 1813/93									
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %
DICE 389 A	5		131-001000/93	JAMES NICANORA	14049912	50	ROBLES NESTOR	13118973	50
DEBE DECIR 389 A	5	106830	131-001000/93	JAMES NICANORA	14049912	100			
									VALOR \$ 1.676.00

[Signature]

Poder Ejecutivo
Indice



RUN: *[Signature]*
Numeración: *[Signature]*
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1465

Expediente N° 131-027221/00

BARRIO: OLIVOS E ISLA SOLEDAD - SECCION "T" PLANO N° 10.044 - DPTO. CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES -

DCTO. N° 1813/93										
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
DICE 390 B	19		131-001110/93	TEJERINA JOSE LUIS	14708435	50	ZALAZAR ANA MARIA	17030791	50	
DEBE DECIR 390 B	19	106891	131-001110/93	ZALAZAR ANA MARIA	17030791	100				\$ 1.511 00

19

DCTO. N° 2729/94										
MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE	TITULAR	D.N.I.	COND.	CO-TITULAR	D.N.I.	COND.	VALOR \$
Nº	Nº	Nº	Nº		Nº	%		Nº	%	
DICE 390 B	20	106892	131-001111/93	QUISPE GUTIERREZ MARIA LUISA	92874441	50	FLORES RAMIREZ HERNAN	93040777	50	\$ 1 672,00
DEBE DECIR 390 B	20	106892	131-001111/93	QUISPE GUTIERREZ MARIA LUISA	92874441	100				\$ 1 672,00

[Signature]



~~RIN P. SECRETOS~~
~~Numeración de los Secretos~~
~~Secretaría Gral. de la Gobernación~~

Podere Esecutivo
Galleria

1594

DECRETO N.º

Expediente N° 131-027221/00

BARRIO: OLIVOS E ISLA SOLEDAD - SECCION "T" PLANO N° 10.044 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	EXPEDIENTE	TITULAR	D.N.I.	COND.	CO-TITULAR	D.N.I.	COND.	VALOR \$
Nº	Nº	Nº		Nº	%		Nº	%	
232	3	108752	PONCE ELEUTERIO	7282498	100				\$ 1.599,00
232	1	108760	VELA ISABEL	14450542	100				\$ 1.739,00
388	1	108782	CAMPOS MARTA CLEOFE	24973543	50				\$ 1.727,00
		131-008978/93	CORDOBA GLADYS NOEMI	13674260	25	BARBA JUAN ALBERTO	16189195	25	
388	30	106811	OLEA MARINA DEL ROSARIO	16788872	100				\$ 1.667,00
391	1	106803	GOMEZ CARMEN ROSA	12281331	100				\$ 1.222,00
391	3	106895	PASTRANA YOLANDA RAMONA	12712812	50	VARGAS CALANCHA RAMIRO BERNAL	92438327	50	\$ 1.622,00
391	14	106906	MAMANI MARIA	4734926	100				\$ 1.933,00
389 A	12	106837	ZESALLOS SIXTA	92.523.675	100				\$ 1.427,00
389 B	8	106848	MARTINEZ ORLANDO SERGIO	20129942	50	SANDOVAL MARIA SILVINA	22253950	50	\$ 2.709,00
389 B	18	106859	ACUNA MARIA DEL CARMEN	10167037	100				\$ 1.815,00
390 A	8	106866	ARANDO ALBINO MARIA	92151140	100				\$ 1.713,00
390 B	7	106879	VELASCO ISABEL GLADYS	144889765	50	IBARRA CESAR RENE	185586908	50	\$ 2.247,00
390 B	11	106883	ESPADA JARA MARIA ANGELICA	92541779	50	DIAZ MEJIA MAXIMO CARLOS	93016203	50	\$ 2.286,00

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 1466

Expediente N° 131-030253/01



RINA
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



BARRIOS : VILLA ESPERANZA Y BARRIO COOPERATIVA

LOCALIDAD : CACHI - SECCION "G" PLANOS N°s. 00316 Y 00318
DEPARTAMENTO CACHI

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
29 A	2	1978	131-13834/97	LIENDRO JUAN	115393961	50	CASTILLO LIDIA TERESA	130547691	50	\$ 1.579,00
29 A	3	1979		VELASQUEZ ESCOLASTICA	LC 6641008	100				\$ 1.519,00
29 A	4	1980		MAMANI SOLEDAD ISABEL	276954261	50	GONZA LUIS FELICIANO	24337788	50	\$ 737,00
29 B	2	1982	131-13829/97	CASIMIRO ELEUTERIO	72502361	50	CASTILLO DOROTEA	45139461	50	\$ 1.008,00
29 B	3	1983	131-13828/97	CASIMIRO TEODORO	LE 86113161	50	PINEDA CECILIA	4574471	50	\$ 1.000,00
29 B	4	1984		POSPOS FELICIANA ARGENTINA	23046359	50	AMADOR FERNANDO	213122381	50	\$ 981,00
29 B	5	1985	131-13833/97	ROMERO CLAUDIO	115190151	50	CORIMAYO DELFINA	12620448	50	\$ 949,00
29 B	6	1986	131-27325/03	MAMANI MIRIAN ELINA	279130961	100				\$ 988,00
29 B	7	1987	131-13827/97	CRUZ ANTONIO ANGEL	223837581	50	COPA ALEJANDRA	178326451	50	\$ 982,00
29 B	8	1988	131-13836/97	CASTILLO ENRIQUE ALFREDO	126204271	50	LLAMPA CATALINA	13844538	50	\$ 866,00
29 C	1	1989	131-13784/97	LOPEZ LUCIO EDILBERTO	126204371	50	PRIETO BENITA	12818931	50	\$ 1.347,00
29 C	2	1990	131-13831/97	MAMANI MANUEL	126204311	50	AMADOR BENITA JUANA	128189431	50	\$ 984,00
29 C	3	1991	131-13783/97	CASTILLO FERMIN LORENZO	LE 72182641	100				\$ 984,00
29 C	4	1992	131-13832/97	CHOQUE MARIA	LC 94713721	100				\$ 950,00
29 D	4	1996	131-13786/97	YAPURA JUAN SILVESTRE	LE 82941781	50	GUANTAY NELIDA OLGA	129599601	50	\$ 603,00



RINA
Numeración Gral. de los
Secretaría Gral. de la Gobernación

Padre Espinoza
Salta

1466

DECRETO-N°

Expediente N° 131-030253/01

BARRIOS : VILLA ESPERANZA Y BARRIO COOPERATIVA

LOCALIDAD : CACHI - SECCION "G" PLANOS N°s. 00316 Y 00318
DEPARTAMENTO CACHI

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE	TITULAR	D.N.I.	COND.	CO-TITULAR	D.N.I.	COND.	VALOR \$
N°	N°	N°	N°		N°	%		N°	%	
29 D	6	1998		CASTILLO ROBERTO	12818928	100				\$ 604.00
29 D	7	1999	131-27329/00	FLORES SANTOS GUMERSINDA	11081488	100				\$ 604.00
29 D	8	2000	131-13841/97	ALANCAY PAULINA	LC 2535337	100				\$ 583.00
29 E	1	2001	131-13835/97	CALA RUFINO	14413643	50	MAMANI NORMA BEATRIZ	20260871	50	\$ 414.00
29 E	2	2002	131-27327/00	CORIMAYO MARINA ISABEL	23624901	100				\$ 650.00
29 E	4	2004	131-27328/00	RIOS FAUSTO	LE 8183400	50	CRUZ ELENA	10469463	50	\$ 654.00
29 E	5	2005	131-27329/00	BURGOS MARIA CAROLINA	24325488	100				\$ 656.00
29 E	6	2006		CHOQUE NARCISO	7224713	100				\$ 651.00
29 E	7	2007		GUANTAY EPIFANIA	LC 5877763	100				\$ 443.00
29 F	1	2008	131-27330/00	CASTILLO OLINDA	1666098	100				\$ 643.00
29 F	2	2009	131-27331/00	CASTILLO CARINA ETELVINA	27907028	100				\$ 492.00
29 F	3	2010	131-27332/00	COLQUE MARTA YOLANDA	13054722	100				\$ 490.00
29 F	4	2011		HUMANA CANDIDA ROSALIA	LC 1952542	100				\$ 489.00
29 F	5	2012	131-27333/00	CASIMIRO LORENZA	LC 6841625	100				\$ 487.00
29 F	6	2013	131-27334/00	CASIMIRO SANTA BASILIA	25087897	100				\$ 476.00





RECIBIDO
Numeración Gub. Secretos
Secretaría Gub. de la Gobernación

Poder Ejecutivo

Fatta

1466

Expediente N° 131-030253/01

BARRIOS: VILLA ESPERANZA Y BARRIO COOPERATIVA

LOCALIDAD : CACHI - SECCION "G" PLANOS N°s. 00316 Y 00318
DEPARTAMENTO CACHI

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE	TITULAR	COND.	CO-TITULAR	D.N.I.	COND.	VALOR \$
Nº	Nº	Nº	Nº		Nº		Nº	%	1338-3590/61
29 F 7	2014	131-27337/001	FABIAN EUGENIO		LE 3903080	GUITIAN TERESA JESUS	LC 5498531	50	\$ 491,000
29 F 8	2015	131-27336/001	ROMERO FRANCISCO		14110102	GUEDILLA VICTALIA JUSTINA	14110124	50	\$ 491,000
29 F 9	2016	131-27337/001	CHILIGUAY OLGA ANGELICA		25414023			100	\$ 487,000
29 F 11	2018		FLORES DIONICIA		16659704				\$ 481,000
29 G 1	2019	131-27338/001	LOPEZ MIRIAN MAGDALENA		20260774			100	\$ 223,000
29 G 2	2020	131-27339/001	CAYO ELSA RUFINA		25924638			100	\$ 488,000
29 G 4	2022	131-27340/001	MAMANI PATRICIA EVANGELINA		24325456			100	\$ 488,000
29 G 5	2023	131-27341/001	HUMANA JUANA AZUCENA		26268654			100	\$ 488,000
29 G 6	2024	131-27342/001	LOPEZ VICENTE ARNALDO		14968405				\$ 450,000
29 G 7	2025	131-27343/001	CARRASCO MARTA ALICIA		14303023	YAPURA HECTOR RENE	12073496	50	\$ 466,000
29 G 8	2026	131-27344/001	CRUZ MARTA		16103020	VILTE DIONISIO	LE 8180688	50	\$ 488,000
29 G 9	2027	131-27345/001	CHOQUE CELESTINA CRECENCIA		21318328			100	\$ 488,000
29 G 10	2028	131-27346/001	GUZMAN DANTE DAMIAN		21312279	MAMANI GLADYS ROMELIA	23491257	50	\$ 489,000
29 G 11	2029	131-27347/001	RENFUJES EMILIA		23895110			100	\$ 342,000
29 H 1	2030	131-27348/001	VILTE MAURINO RUIS		23915607			100	\$ 479,000

ES COPIA



RINA R. BÉJAR
Numeración Gral. de las / actas
Secretaría Gral. de la Gobernación

Orden Ejecutivo

Salta

1466

DECRETO N°

Expediente N° 131-030253/01

BARRIOS : VILLA ESPERANZA Y BARRIO COOPERATIVA

LOCALIDAD : CACHI - SECCION "G " PLANOS N°s. 00316 Y 00318
DEPARTAMENTO CACHI

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
29 H 2	2031	131-27349/00	FERNANDEZ ZULEMA	3581384	100					\$ 490,00
29 H 3	2032	131-27350/00	NAVARRO ROMERO EMELIANA		100					\$ 479,00
29 H 4	2033	131-27351/00	AGUIRRE MIRTA GLADIS	22028831	50	CARDENAS VICTOR ARIEL		23592738	50	\$ 479,00
29 H 5	2034	131-27352/00	FERNANDEZ CARLOS RUBEN	LE 7910205	50	OGAYAR BEATRIZ AMELIA		5155498	50	\$ 490,00
29 H 6	2035	131-27353/00	NERIZ MARIA ANGELICA	12430638	100					\$ 479,00
38 A 2	2051	131-13768/97	CHOCOSAR GUILLERMO	12008573	50	CASTRO MONICA ELIZABETH		17235816	50	\$ 920,00
38 A 3	2052	131-13767/97	VARGAS DANIEL ANGEL	18431629	50	BEGA ISABEL HORTENCIA		14022325	50	\$ 920,00
38 A 4	2053	131-13766/97	ROJAS BETTY YOLANDA	21312221	100					\$ 920,00
38 A 5	2054		AMADOR ALDO RUBEN	12818936	50	FABIAN CRISTINA		11830049	50	\$ 920,00
38 A 6	2055	131-13826/97	GUANTAY MARIN LORENZO	16274826	50	VASQUEZ GLADIS EVANGELINA		21312282	50	\$ 920,00
38 B 1	2057		AGUIRRE LUIS ABAL	23046381	100					\$ 1.160,00
38 B 2	2058	131-13778/97	LOPEZ CARLOS ATILIO	12073452	50	FLORES MERCEDES		13054797	50	\$ 1.180,00
38 B 5	2061	131-13462/97	TOLABA PLACIDO	12984552	100					\$ 1.180,00
38 B 6	2062	131-13465/97	LOPEZ DAMIAN MARCELO	13844299	50	LAUREANO MARIA DEL CARMEN		14968407	50	\$ 1.180,00



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Gobierno

Poder Ejecutivo
Salta

1466

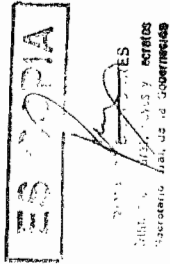
DECRETO N°

Expediente N° 131-030253/01

BARRIOS : VILLA ESPERANZA Y BARRIO COOPERATIVA
LOCALIDAD : CACHI - SECCION "G" PLANOS N°s. 00316 Y 00318
DEPARTAMENTO CACHI

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
38 B 7	2063	131-13775/97	LAUREANO ELVA		12073456	50	SORUCO HECTOR RENE	13054775	50	\$ 1.170,00
38 B 9	2065		PINTOS ROMULO		20129113	50	GUITIAN ALVA ANTONIA	17235848	50	\$ 280,00
38 B 11	2067		FABIAN ROSA MARCELA		20247782	50	VELASQUEZ JORGE ALFREDO	16734400	50	\$ 280,00
38 B 14	2070		SARAVIA JIMENEZ ADRIANA DEL CARMEN		18592080	50	DIAZ RENE	18045661	50	\$ 280,00
38 B 16	2072		RIOS ESTELA		11343536	50	CHOCOBAR SANTOS	11519048	50	\$ 280,00
38 C 4	2079		GUANTAY SANDRA YOLANDA		22532146	50	LOPEZ ORLANDO ENRIQUE	18501337	50	\$ 280,00
38 C 6	2081		VELAZQUEZ FELIX MANUEL		16274847	50	AGUIRRE GLADIS	18045647	50	\$ 280,00
38 C 14	2089		LOPEZ JAVIER ROLANDO		27029932	50	MAMANI RITA VALERIA	26288639	50	\$ 280,00
31 A 2	2045		FAREFAN FUNDADORA		LC 3685462	50	LOPEZ LADISLAO	LE 7273329	50	\$ 161,00
41 A 1	2091	131-13784/97	LAUREANO BLANCA NORA		17035561	50	RODRIGUEZ VALENTIN	14689573	50	\$ 393,00
41 A 2	2092	131-13769/97	ROMERO FELISA		13672742	100				\$ 840,00
41 A 3	2093	131-13776/97	BURGOS TERESITA DELFINA		16274811	100				\$ 866,00
41 A 4	2094	131-13771/97	FUNES ISOLINA		11387452	100				\$ 866,00
41 A 5	2095	131-13772/97	MOYA CIRILA		10168480	100				\$ 866,00
41 A 6	2096	131-13773/97	BURGOS CARLOS ALBERTO		10618258	50	NOLASCO NELDA	12938873	50	\$ 866,00



Poder Ejecutivo
Gabinete

DECRETO N° 1466

Expediente N° 131-030253/01

BARRIOS : VILLA ESPERANZA Y BARRIO COOPERATIVA
LOCALIDAD : CACHI - SECCION "G" PLANOS N°s. 00316 Y 00318
DEPARTAMENTO CACHI

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
41 A 7	2097	131-13464/97	BURGOS JULIO		10618274	50	ABALOS TERESA AMELIA	11853106	50	1338-3690/61 \$ 866,00
41 A 9	2099	131-13463/97	VIVEROS ELVA ZULEMA		13347618	100				\$ 343,00
41 B 1	2100	131-13762/97	LERA ISABEL		5275286	100				\$ 1.200,00
41 B 3	2102	131-13467/97	GUZMAN FRANCISCO MARCIAL		10005526	50	LAUREANO MARTHA ESTELA	10835716	50	\$ 1.170,00
41 B 4	2103		MOYA LILI ESTHER		13054710	100				\$ 1.170,00
41 B 5	2104	131-13781/97	REYES ANACLETO		LE 7256537	50	CORIMAYO ELSA	LC 8639899	50	\$ 1.170,00
41 B 6	2105		CARDOZO GEORGINA ROSARIO		23584200	50	CARDOZO ARMANDO ARIEL	25089056	50	\$ 1.170,00
41 B 7	2106	131-13780/97	GONZA RICARDO		LE 8182247	50	AVALOS TERESA	5250401	50	\$ 1.170,00
41 B 8	2107	131-13779/97	MAMANI MARGARITA		6639883	50	PINEDA MARTIN	7259192	50	\$ 1.140,00
41 C 1	2108		NOLASCO SILVINA		LC 5977722	50	VIVEROS ANGEL RAFAEL	8178935	50	\$ 767,00
41 C 3	2110	131-13846/97	BURGOS HUGO RAUL		13771178	50	CASTILLA NORMA BEATRIZ	12803129	50	\$ 670,00
41 C 4	2111	131-13837/97	AMADOR MARCELINA NARCISA		10835722	100				\$ 520,00
41 C 6	2113	131-13845/97	CORIMAYO GRACIELA MABEL		23046387	50	DIAZ OSCAR RAUL	23046395	50	\$ 685,00
46 A 2	2116		YAPURA CRUZ IRMA		LC 5977741	50	ALCOBA HUGO ALBERTO	11969932	50	\$ 1.206,00
46 A 7	2121	131-13838/97	NOLASCO MABEL CELINA		16517692	100				\$ 360,00

ST
P
A

Poder Ejecutivo
Gabinete

1466

DECRETO N°

Expediente N° 131-030253/01

ES COPIA



RECEBIDO
RUMICACHO / Dpto. de Agricultura
Secretaría Ejecutiva

BARRIOS : VILLA ESPERANZA Y BARRIO COOPERATIVA

LOCALIDAD : CACHI - SECCION "G " PLANOS N°s. 00316 Y 00318
DEPARTAMENTO CACHI

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
46 B	1	2123	131-13850/97	YAPURA ESTELA	10405418	100				\$ 590.00
46 B	3	2125		LERA MAXIMA	12409222	50	VIVEROS DULIO MARIN	14833216	50	\$ 335.00
46 B	4	2126		YAPURA RAFAEL MARCELO	21312239	50	HUMANO GLADYS IRMA	20260889	50	\$ 335.00
46 B	5	2127	131-13852-97	CANAVIDES LIDIA INES	10618277	50	VIVEROS FELIX	7263231	50	\$ 340.00
46 B	7	2129		CANAVIDES LUCIO	7237214	50	ARJONA MODESTA	LC 6346923	50	\$ 340.00
46 B	8	2130		LAMAS LIDIA	LC 8840465	50	GERONIMO BRAULIO	8163293	50	\$ 340.00
46 B	9	2131	131-13853/97	CRUZ PREDELFINA	5131270	100				\$ 340.00
46 C	1	2133	131-13848/97	CHOQUE CELESTINO GREGORIO	17427510	50	CARDOZO CAROLINA MAGDALENA	21312267	50	\$ 830.00
46 C	2	2134		VASQUEZ SARITA	18045634	100				\$ 665.00
46 C	3	2135	131-13849/97	VASQUEZ MAQUITA BEATRIZ	16659770	100				\$ 670.00
46 C	4	2136	131-13856/97	BURGOS MARIA	12620429	50	MENA GREGORIO NATIVIDAD	10618256	50	\$ 340.00
46 C	5	2137	131-13855/97	CARDOZO NESTOR	LE 7673240	50	COLQUE MARIA MAGDALENA	10405415	50	\$ 330.00
46 C	6	2138		FLORES ELSA MIRTA	18501342	100				\$ 340.00
46 C	7	2139		CHILINGUAY RICARDO	7673236	100				\$ 330.00